

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el proceso, comunicando que mediante Auto # 051 se ordenó el pago de depósitos al apoderado de la parte demandante por valor de \$13.940.000,00 pero revisado nuevamente el listado de depósitos del demandado Harol Sinisterra Arias, hay 3 depósitos (469030002680823, 469030002691758 y 469030002702255) que fueron consignados por error a la cuenta del juzgado, pero corresponden al proceso con Rad 76001-40-03-033-2018-00551-00 que cursa actualmente en el Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias de Cali. Provea

Cali, 29 de octubre de 2021

El Secretario,

EDUARDO A VASQUEZ MARTINEZ

AUTO INTERLOCUTORIO # 1855 Rad 2019-00926
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Haciendo un control de legalidad al proceso que nos ocupa, se encuentra que como hay 3 depósitos, 469030002680823, 469030002691758 y 469030002702255 que no corresponden al presente proceso que suman \$900.000,00 y que pertenecen al proceso con Rad 76001-40-03-033-2018-00551-00, se descuenta a \$13.940.000,00 el valor de \$900.000,00 y el total de pagar a favor del doctor JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA es \$13.040.000,00.

Como los 3 depósitos son del proceso con Rad 76001-40-03-033-2018-00551-00, que actualmente cursa en el Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias de Cali, se ordena la conversión de los 3 depósitos a la cuenta única de los juzgados de Ejecución de Cali.

Por lo antes expuesto, y en atención a lo resuelto mediante Auto Interlocutorio # 051 del 21 de octubre de 2021, que está debidamente notificado y ejecutoriado, no es procedente la entrega del valor de \$13.940.000,00 a favor del doctor JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA, por lo que se dejara sin efectos, y en consecuencia se ordena el pago a favor del apoderado del demandante por valor de \$13.040.000 y la conversión a la cuenta única de los juzgados de Ejecución de Cali de los 3 depósitos que corresponden al proceso con Rad 76001-40-03-033-2018-00551-00.

Lo anterior se ordena comunicar a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal - Seccional Cali y al Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el AUTO SUST # 051 del 21 de octubre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos por valor de \$13.040.000,00 a favor del doctor JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA con facultad para recibir, para tenerlos en cuenta como abono a la obligación.

TERCERO: ORDENAR la conversión a la cuenta única de los juzgados de ejecución de los depósitos 469030002680823, 469030002691758 y 469030002702255, que corresponden al proceso con Rad 76001-40-03-033-2018-00551-00. Líbrese oficio comunicando lo resuelto a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal -Seccional Cali y al Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **166** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **03-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez